



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

VISTO: _____

En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.672 Letra T.C. Año 2017, caratulado: "**CAJA DE PREVISION SOCIAL – JUICIO DE CUENTAS - EJERCICIO 2017**", del que: _____

RESULTA: _____

I.- Que se desempeñaron como Responsables ante este Tribunal de Cuentas la Señora María Edith ELORRIAGA (D.N.I: 18.665.639) desde en carácter de Gerente de Contabilidad y Finanzas durante todo el Ejercicio en estudio. - _____

II.- Que para el Período en Estudio tuvo vigencia el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al año 2017, el cual fue aprobado por Ley N° 3526, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de diciembre de 2016 y promulgada por Decreto N° 2370 de fecha veintisiete de diciembre de 2016, fijando como montos originales los siguientes: _____

<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>\$ 6.175.203.017,00</u>
JURISDICCION PROVINCIAL	\$ 4.857.453.589,00
Contribuciones	\$ 2.574.450.402,00
Aportes	\$ 2.283.003.187,00
Ingresos Tributarios	\$ 1.317.749.428,00
Ingresos No Tributarios	\$ 0,00
<u>Contrib. Figurativas Corrientes</u>	\$ 1.248.158.428,00
Ley N° 2401	\$ 2.170.743.349,00
Aporte para déficit	<u>\$ 3.328.332,00</u>
<u>Contrib. Figurativas de Capital</u>	<u>\$ 9.597.433.126,00</u>
<u>TOTAL DE RECURSOS</u>	<u>\$ 8.345.946.366,00</u>
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	
REMUNERACIONES	\$ 85.032.243,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 681.616,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.391.740,00
TRANSFERENCIAS	\$ 8.257.840.767,00



<u>DE CAPITAL</u>	<u>\$ 3.328.332,00</u>
BIENES DE USO	\$ 878.332,00
TRABAJOS PUBLICOS	\$ 2.450.000,00
<u>TOTAL DE EROGACIONES</u>	<u>\$ 8.349.274.698,00</u>
<u>Resultado financiero</u>	<u>\$ 1.248.158.428,00</u>

III.- Que la Ejecución de Presupuesto registró la siguiente evolución: _

Remuneraciones:

Presupuestado	\$ 85.032.243,00
Pagado	\$ 76.453.545,40
Economía Presupuestaria	\$ 7.578.697,60

Bienes:

Presupuestado:	\$ 681.616,00
Pagado	\$753.495,28
Déficit Presupuestario	\$ -71.879,28

Servicios:

Presupuestado:	\$ 3.841.740,00
Pagado	\$ 3.800.028,89
Economía Presupuestaria	\$ 41.711,11

Inversión Real:

Presupuestado	\$ 878.332,00
Pagado	\$ 168.255,00
Economía Presupuestaria	\$ 710.077,00

Trabajos Públicos:

Presupuestado	\$ 2.450.000,00
Pagado	\$1.450.000,00
Economía Presupuestaria	\$ 1.000.000,00

Pasividades:

Presupuestado	\$8.257.840.767,00
Régimen Policial	\$1.238.676.115,05
Régimen General	\$7.019.164.651,95



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Pagado		\$7.936.653.997,96
Régimen Policial	\$1.199.902.482,34	
Régimen General	\$6.736.751.515,62	
Economía Presupuestaria		\$ 321.186.769,04

IV.- Que el Movimiento de Fondos se desarrolló de la siguiente manera:

1) CUENTA SUELDOS N° 723171/6

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	720.140,35
<u>INGRESOS:</u>	\$	7.531.860.381,95
<u>EGRESOS:</u>	\$	7.493.462.209,70
<u>SALDO:</u>	\$	39.118.312,60
Saldo S/ Libro Banco:	\$	39.118.312,60
Saldo a transferir próximo Ejercicio:	\$	39.118.312,60

2) FONDO GENERAL N° 723175/4

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	3.492.536,38
<u>INGRESOS:</u>	\$	7.770.238.857,45
<u>EGRESOS:</u>	\$	7.771.574.636,59
<u>SALDO:</u>	\$	2.156.757,24
Saldo S/ Libro Banco:	\$	2.156.757,24
Saldo a transferir próximo Ejercicio:	\$	2.156.757,24

3) CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO N° 723176/1

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	123.504,22
<u>INGRESOS:</u>	\$	5.178.502,41
<u>EGRESOS:</u>	\$	5.241.415,80
<u>SALDO:</u>	\$	80.884,83
Saldo S/ Libro Banco:	\$	60.590,83
-saldos cheques y ord. de pago pend.	\$	20.290,00
Saldo a transferir próximo Ejercicio:	\$	60.590,83

4) CUENTA ESPECIAL FEP (80%) N° 1905260/2 BCO. HIPOTECARIO S.A.

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	1.311.152,63
Saldo a transferir próximo Ejercicio:	\$	1.281.711,13

5) CUENTA ESPECIAL FEP (20%) N° 1372309/8 BCO. HIPOTECARIO S.A.

Saldo Ejercicio Anterior:	\$	50.377,76
---------------------------	----	-----------



Saldo a transferir al próximo Ejercicio	\$	1.495.899,80
6) CUENTA SAMIC N°1643582/2 BCO.HIPOTECARIO S.A		
Saldo Ejercicio Anterior:	\$	23.616.754,84
Saldo a transferir al próximo Ejercicio:	\$	37.175.808,41
7) CUENTA CONTINGENCIA N° 41750/6 (Banco Hipotecario)		
Saldo Ejercicio Anterior:	\$	0,00
Saldo a transferir al próximo Ejercicio:	\$	3.952.972,34

IV.- Que del Movimiento de Fondos que antecede surge un Saldo por la suma de **PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 85.242.052,35)**, el que se encuentra discriminado de la siguiente manera: 1) Cuenta Sueldos Pesos N° 723171/6: **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 39.118.312,60)**, 2) Cuenta Fondo General Pesos N° 723175/4: **PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VIENTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.156.757,24)**, 3) Cuenta Gastos de Funcionamiento N° 723176/1: **PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 60.590,83)**, 4) Cuenta Especial FEP (80%) N° 1905260/2 Bco. Hipotecario S.A.: **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.281.711,13)**, 5) Cuenta Especial FEP (20%) N° 1372309/8 Bco. Hipotecario S.A.: **PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.495.899,80)**, 6) Cuenta SAMIC N° 1643582/2 Bco. Hipotecario S.A.: **PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 37.175.808,41)**, 7) Cuenta Contingencia N° 41750/6 (Banco Hipotecario) **PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.952.972,34) los que debidamente certificados y conciliados se transfieren al Ejercicio 2018. _____

VI.- Que a fojas 21/37 se anexa el Primer Informe de la Auditoría actuante, en el cual se formulan las siguientes observaciones: A) MOVIMIENTO DE FONDOS (Provisorio); B) EJECUCION PRESUPUESTARIA; C) CUENTA SUELDOS - a), b), c), d), e), f), g); D) CUENTA FONDO GENERAL - a), b), c), d) y e); E) CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - a), b), c), d), e), f), g); F) CUENTA ESPECIAL FEP (80 %) y CUENTA ESPECIAL FEP (20%) - a), b), c); G) CUENTA SAMIC - a), b), c), d), e) f); H) CUENTA CONTINGENCIA - a), b), c); I) ESTADOS CONTABLE; J) DEUDAS POR APORTES; K) CONTRATACIONES DIRECTAS; VI-OBSERVACIONES GENERALES, 1-Libros Bancos; 2- Aspectos Tributarios .- _____

VII.- Que mediante **Resolución N° 106-TC-21**, dada en el Acuerdo Ordinario N° 2807 de fecha veintiuno de abril de 2021, se Corre Traslado del Primer Informe de la Auditoría actuante a los Responsables, de conformidad a lo normado por el Artículo 43° de la Ley N° 500, según constancias obrantes a fojas 38/44. _____

VIII.- Que a fojas 47/689 se anexan los descargos aportados por el Responsable a las Observaciones efectuadas oportunamente. - _____

IX.- Que a fojas 733 se dictó Providencia en autos para proyectar Fallo, correspondiéndole expedirse a la Señora Vocal Jurisdiccional, **Dra. María Matilde MORALES**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas



y su Fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

_____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

_____Que su examen se ciñe al cotejo del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (ingresos y egresos) en cada una de las partidas, y con los saldos finales que se transfieren al Ejercicio siguiente; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

_____Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su competitividad para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta imputación presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular observación; _____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la ley N° 500; _____

_____Que, asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "Sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo; _____

_____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de Fondos públicos; _____

_____Que esta responsabilidad es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y, por otro lado, desde



un punto de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____. Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

_____. Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula Cargo Patrimonial, aprobando total o parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios. _____

_____. Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los Fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas". - _____

SEGUNDO: Que a fojas 691/730 se anexa el Segundo Informe de la Auditoria interviniente, manteniendo las siguientes observaciones: C) Cuenta Sueldos - a), c); D) Cuenta Gastos de Funcionamiento - a), b) c), e), f), g); F) CUENTA SAMIC, a), c), d); H) Estado Contables; J) Contrataciones Directas, criterio, este compartido por la suscripta. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TERCERO: En relación a la observación, **C- Cuenta Sueldos, a)** en cuanto a lo que refiere a esta cuenta, se observó en Primer Informe en el libro banco que con fecha 10/11/2017 obra una registración en blanco y un contra asiento en las mismas condiciones. La Responsable manifiesta que, debido a la demora de la entrega de los comprobantes bancarios de ese entonces, o inconvenientes ocasionales con el sistema interbanking, se procedía a completar el registro en el libro banco con todos los datos fehacientes al momento, cumplimentando el resto a medida que se recepcionaba la documentación. En este caso, se ha omitido involuntariamente verificar si la transcripción en el libro banco se encontraba completa antes de proceder al fotocopiado para cumplir con el envío de la rendición. Se adjunta en descargo las copias del Libro Banco de la cuenta respectiva con los comprobantes de los Movimientos del día 10/11/2017. En consecuencia, **se levanta la observación** referida a este punto. _____

En Primer Informe se realizan también los siguientes reparos: _____

- a. Se detectan pagos desde la Cuenta con los siguientes conceptos: _____

FECHA	CONCEPTO	MONTO	
17/01/2017	hab activos sept 16 al hipotecario	39381,3	a1.
17/01/2017	hab activos oct 16	72960,45	a2.
17/01/2017	hab activos oct 16 al hipotecario	35802,57	a3.

Se solicitó al Responsable que remita la documentación respaldatoria que haga a los descargos. Con respecto a los puntos **a1.** y **a2.** la Responsable informa que se transfieren Fondos desde la cuenta Sueldos CPS a CBU N° 0440045540000137230985 (Banco Hipotecario S.A.) perteneciente a esta CPS. Dicha transferencia corresponde a una compensación de la cuenta, en virtud de



haber activos debitados de la cuenta sin el correspondiente giro de los Fondos a tal fin, según el siguiente detalle: _____

11/10/16	Haber activos sept/16 Miyares – López	\$ 39.381,30
09/11/16	Haber activo 1er tramo octubre/16	\$ 35.802,57

La Responsable adjunta en su descargo los recibos de haberes correspondientes y los comprobantes de transferencias. Por lo expuesto **se levanta observación.** - _____

CUARTO: En relación a la observación **D. CUENTA SUELDOS, c)**, la Auditoría observa que, según consta en los registros del libro banco de la Cuenta Sueldos, se efectuaron pagos a AFIP según el siguiente detalle: _____

- 20/03/2017 deuda afip \$ 2.690.333,91 **(1)**
- 04/09/2017 afip junio 17 \$ 3.773.767,12 **(2)**
- 20/12/2017 ap pas afip saldo \$ 3.691.397,28 **(3)**

Dado que no se cuenta con documentación que permita verificar el origen de estos pagos ni los plazos a los que pudieran corresponder, se solicitó en Primer Informe que remita la totalidad de la documental de respaldo. _____

La Responsable informa en su descargo que: _____

(1) corresponde a intereses resarcitorios de la DDJJ por la obligación mensual del impuesto 787 Retención Art. 79º Ley Ganancias Inc. a – b – c del periodo agosto 2016. Se abonó fuera de termino el mensual cód. 909 DGI 4ta categoría agosto 2016 generando intereses resarcitorios. _____

(2) corresponde al pago mensual del cód. 909 periodo junio 2017 más intereses resarcitorios por pagar fuera de término. _____

(3) corresponde a intereses resarcitorios de DDJJ por la obligación mensual del impuesto 787 Retención Art. 79 Ley Ganancias inc. a-b-



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

c del periodo octubre/17 más mensual cód. 909 DGI 4ta Cat. Noviembre/17 más intereses resarcitorios por abonar fuera de término nov/17. _____

Asimismo, adjunta comprobantes de pagos (VEP pagados) y DDJJ F-744 Retenciones y Percepciones, por los períodos solicitados. Se advierte que, el importe retenido mensualmente a los agentes pasivos en concepto de ganancias 4ta categoría, debieran ser depositados desde el día 1 al 15 de cada mes al organismo recaudador, según establece la Resolución General N° 830/00 en su artículo 32º, y la Resolución General N° 739/99 en su artículo 2do y 4to. La falta de pago en término o en su justa medida de las obligaciones tributarias por parte de los obligados a su ingreso, origina la obligación accesoria de ingresar intereses de tipo resarcitorio desde el vencimiento de las mismas y hasta el momento de su efectivo pago. En el informe se deja constancia que la Auditoria no accedió a las bases de cálculos utilizadas por el Organismo para la liquidación del Impuesto a las Ganancias 4ta categoría, por lo que no se certifica que los importes retenidos a cada agente pasivo sea el correspondiente de acuerdo a la normativa impositiva vigente. Se evidencia el incumplimiento impositivo ante el Organismo Recaudador, teniendo en cuenta que las retenciones le fueron practicadas a los pasivos obligados en tiempo oportuno, y que los fondos obtenidos no tuvieron el destino por el cual se efectuaron las retenciones que era precisamente la de depositar al Fisco el gravamen en concepto de Impuesto a las Ganancias 4ta Categoría, generando intereses resarcitorios. _____

Que al respecto no se puede dejar de soslayar que la Caja de Previsión Social es un Organismo en el cual mes a mes recibe por.



parte de los empleadores de todos sus agentes públicos de la Provincia incluidos Municipios y Comisiones de Fomento, los Aportes correspondientes a sus empleados dependientes; cuando de las propias actuaciones de este Tribunal de Cuentas se requiere a los auditores la deuda en el Organismo previsional. Tan es así, que es público y notorio que se encuentra en tratamiento la suscripción de acuerdos en distintos municipios para la regularización de deudas con las cajas. _____

Que, de ello surge que la Caja de Previsión Social se encuentra en déficit y mes a mes el Ministerio de Economía "subsidia" la misma para afrontar el pago haberes jubilatorios y pensiones, generando ese crédito a favor de la Provincia que reflejan parcialmente dichas actuaciones. _____

Que, sin perjuicio de ello, debemos analizar que, en ese estado de déficit no imputable a los Responsables del ejercicio, obligó a tomar decisiones de tenor económico financiero que resultan por su naturaleza ajenos a este Tribunal de Cuentas, pues la Caja de Previsión Social no contaba objetivamente con los Fondos para hacer frente a dichas obligaciones. _____

Que, así el Art. 10º de la Ley Nº 500 excluye del control del Tribunal de Cuentas el mérito de las decisiones de los Administradores. Estas apreciaciones deben ponderarse sin duda en el contexto que en numerosas oportunidades expresan los responsables acerca de la escasez de recursos que obligó a tomar incluso la decisión del pago de haberes desdoblado. De lo expuesto surge que el pago de intereses no conlleva en todos los casos un costo o perjuicio económico para el deudor ya que el mismo pudo haber utilizado esa suma a efectos de cubrir otras obligaciones que a la postre le



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

pudieron haber generado un perjuicio mayor o no contar con dichos Fondos, sin mencionar que las tasas del Organismo recaudador resultan muchas veces favorables a la hora de tomar decisiones de financiación. _____

Que por todo lo expuesto, esta Vocalía entiende que debemos apartarnos de lo opinado por la Auditoría dado el contexto explicitado que permite razonablemente indicar que no ha existido perjuicio o daño al patrimonio estatal sino decisiones de oportunidad, mérito y conveniencia ajenos al examen de este Tribunal de Cuentas, por lo cual esta Vocalía procede **a Levantar la observación.** - _____

Que prosiguiendo con el punto observado, la Auditoría señala que, con fechas 30/03/2017 y 31/08/2017 se realizaron pagos por PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.324,41) y PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.347,61) respectivamente, con el concepto "intereses sobregiros". En primer informe se requirió que remita la documentación respaldatoria a los fines de verificar la correspondencia de los pagos efectuados indicando además el origen de los egresos indicados. _____

Que la Responsable informa en sus descargos que durante el año 2017 la Tesorería de esta Caja de Previsión Social realizó las consultas al Banco Santa Cruz sobre este débito. Se reiteró la consulta realizada al Banco, sin obtener respuesta. Debido a ello, la responsable no adjunta documentación alguna referente a las salidas de fondos bajo el concepto "intereses sobregiros". _____

Que al respecto esta Vocalía entiende que es probable que dicha situación se enmarque en los criterios expuestos en el punto



precedente, no obstante, ante la falta de documentación **SE MANTIENE LA OBSERVACION** solicitando la aplicación de la sanción establecida en el Art. 19º inc. c) de la Ley Nº 500, por un monto total de **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$6.672,02)** en concepto de capital nominal según el siguiente detalle: _____

30/03/2017	\$ 5.324,41
31/08/2017	\$ 1.347,61
TOTAL	\$ 6.672,02

Que al respecto la Auditoría expresa que, con fecha 12/04/2017 se registran dos (2) transferencias, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 152.823,36) cada una, de ellas a la cuenta Banco Hipotecario Nº 19056025, por lo cual se requiere al Responsable que informe la cuenta de destino de las transferencias realizadas adjuntando la documentación respaldatoria que haga a los descargos, siendo que el destino de los Fondos es sólo para el pago de haberes y jubilaciones con sus conceptos relacionados. _____

Que la Responsable informa que las transferencias corresponden al pago de haberes del personal activo autorizado por Presidencia de esta Caja Previsión Social para percibir sus haberes a través del Banco Hipotecario. Adjunta comprobantes y los recibos del personal que cobraba en en dicha entidad bancaria (fs. 208 a fs. 213). Esta vocalía procede a **levantar la presente observación** por los fundamentos ya expresados al inicio del presente Punto. - _____

QUINTO: En relación a la observación **D. CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, a)** se detectaron los siguientes Tickets consumidor final en rendiciones de Fondos Fijos: _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FECHA	CONCEPTO	MONTO	EXPEDIENTE
21/03/2017	REND FF TESORERIA	110,00	261.149/16
21/03/2017	REND FF TESORERIA	110,00	261.149/16
21/03/2017	REND FF TESORERIA	390,00	261.149/16

FECHA	CONCEPTO	MONTO	EXPEDIENTE
19/04/2017	ff tesorería	59,00	261.149/16
		59,00	
		200,00	
		43,00	
		180,00	
		165,00	
		61,00	
		53,00	
		200,00	
		235,00	
		92,00	
		250,00	
		185,00	
		40,00	

Que, como se puede apreciar los comprobantes expuestos precedentemente no están emitidos a nombre de la Caja de Previsión, motivo por el cual se requirió al Responsable informe al respecto, siendo que sólo deben ser considerados como válidos los comprobantes que estén extendidos al Organismo. _____

Que en el descargo presentado, la Responsable expresa que "ante lo observado es importante que se pueda dimensionar la necesidad de resolver urgencias surgidas en la institución dado los conflictos existentes que impedían el desarrollo normal de las funciones en el edificio previsional". Amén de la justificación de la Responsable, las facturas deben ser emitidas a nombre del Organismo y cumplir con los requisitos establecidos por la legislación impositiva vigente, por lo cual **SE RECOMIENDA** tomar las medidas conducentes a los efectos de evitar futuras sanciones. - _____



SEXTO: En relación a la observación **D. CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, b)**, se observó que, en la rendición del Fondo Fijo de la Delegación de Las Heras, se detectó una factura "A" por PESOS TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 315,20) cuando en realidad la misma debe ser de tipo "B". A tal efecto se requirió al Responsable que se informen los mecanismos aplicados para el control de casos como el descripto. _____

Que la Responsable informa que "los mecanismos aplicados para el control, en caso de detectar una factura A es el de proceder a desglosarla del expediente y remitirla a la delegación de origen, no aprobándola para la rendición del Fondo fijo respectivo". _____

Que por lo expuesto **SE RECOMIENDA** al Responsable que en las sucesivas tramitaciones se tomen los recaudos necesarios para cumplimentar con la legislación vigente (Circular N° 8/CGP/17). - ____

SEPTIMO: En cuanto a la observación **D. CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, c)**, en Primer Informe se detectó el pago a la firma Autobahn por PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 20.637,24), con fecha 04/07/2017, por lo cual se solicitó la remisión de la documentación que sustente el pago efectuado. _____

Que la Responsable adjunta la documentación respaldatoria del pago a fs. 293 a 305. De su revisión se observa que remite fotocopia de la Factura N° 0010-00017335 de la firma AUTOBAHN por la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.275,51). Por lo cual, atento al principio de verdad material, se procede a **levantar la observación**.

OCTAVO: Con respecto a la observación **D. CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, e)**, en el primer informe se solicitó al Responsable



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

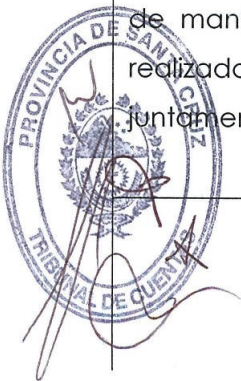
que envíe copia del Instrumento Legal que crea el Fondo fijo combustible y su rendición e informe la razón por la cual realiza la siguiente compra: _____

❖ Resolución N° 0249/17, \$20.000,00 con fecha 10/08/17. ____

En su descargo la Responsable expresa que respecto al Instrumento Legal de creación del Fondo fijo combustible (en efectivo), el mismo fue creado para uso del vehículo oficial destinado a la Presidencia de la Institución, y el usufructo del mismo durante el año 2017 tuvo su origen en enero del año 2016, por lo que su expediente al pertenecer a un año ya fallado con aprobación, ha sido archivado en las dependencias que la Institución posee en calle Villarino. Que dado esta situación ha sido imposible conseguir el expediente referido, ya que la situación epidemiológica actual y las medidas sanitarias vigentes impiden contar con el personal necesario para dicha tarea. Atento a esto, se procede a **levantar la observación** y se informa que se hará seguimiento en Ejercicios posteriores. - ____

Con respecto a la Resolución N° 249/17, la Responsable adjunta documentación e informa que corresponde a una renovación del Fondo fijo combustible destinado al vehículo oficial de la Institución utilizado por el personal de la misma, siendo este Fondo operado a partir de vales de combustibles. Por lo expuesto se procede a **levantar la observación**. - _____

NOVENO: En cuanto a la observación **D. CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, f)**, se solicitó al Responsable el envío del trámite completo de contratación con la firma MS SERVICIOS en concepto de mantenimiento de calefacción, así como también los pagos realizados durante el año 2017, dado que no han sido remitidos juntamente con la Rendición de Cuentas. _____



Que en su descargo la Responsable remite la documentación correspondiente. De su revisión se observa que no se adjuntan las constancias del servicio de la firma MS SERVICIOS (ordenes de trabajo) por los meses de agosto a diciembre 2017, por lo cual la Auditoria no puede certificar si el servicio fue prestado._____

Que, no obstante, esta Vocalía entiende que atento al principio de verdad material no correspondería la formulación del Cargo y se solicita la **aplicación de la sanción prevista en el Art. 19° inc. d) de la Ley N° 500.**- _____

DECIMO: En relación a la observación **D. CUENTA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, g)**, habiéndose verificado pagos en concepto de Comisiones de Servicios, se requirió a los Responsables la remisión de la rendición completa, que debía incluir la aprobación de los pagos que se detallan seguidamente:_____

FECHA	CONCEPTO	MONTO
30/11/2017	COM DE SERV	\$ 3.455,00
30/11/2017	COM DE SERV	\$ 3.380,00
30/11/2017	COM DE SERV	\$ 3.070,00
30/11/2017	COM DE SERV	\$ 3.068,00

La Responsable informa que el expediente no se encuentra en las oficinas de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, según refiere hoja de ruta del mismo, emitida por el sistema de mesa de entradas y salidas, y que se procedió a solicitar su búsqueda a todas las dependencias de la institución, no obteniendo resultados positivos. La Responsable adjunta exposición policial de fecha 22 de junio de 2021 por extravío de Expediente N° 264.339/17. Por lo expuesto **SE MANTIENE LA OBSERVACION**, solicitando la aplicación de la sanción establecida en el Art. 19° inc. c) de la Ley N° 500 por un monto total



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

de **PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 12.973,00)** en concepto de capital nominal, según el siguiente detalle: _____

FECHA	IMPORTE
30/11/2017	\$ 3.455,00
30/11/2017	\$ 3.380,00
30/11/2017	\$ 3.070,00
30/11/2017	\$ 3.068,00

DECIMO PRIMERO: En cuanto a la observación **F) CUENTA SAMIC, a)**, se solicitó el envío de copia del Instrumento Legal de apertura de Cuenta en donde se disponga el Origen y Destino de los Fondos que la componen. La responsable manifiesta que con fecha tres de julio de 2015 se remitió a este Tribunal de Cuentas el Acuerdo N° 840/15 emitido por el Directorio de esta Caja, el día 15 de abril de 2015. Este Acuerdo tuvo su origen en el expediente N° 254.357/15 donde se documentó el proceso administrativo: _____

- Con fecha 23/12/14 se firma el Convenio por la creación del Ente en cuestión; _____
- Con fecha 12/01/15 el Gobierno Nacional ratifica el Convenio;
- El 07/04/15 el Poder Ejecutivo Provincial procede a su ratificación, como consecuencia de ello el 10/4 se inicia el expediente N° 254.357/15, el 15/4 esta Caja toma conocimiento del mismo y faculta a la Gerencia General a implementar las acciones administrativas institucionales correspondientes. _____

Informa también que, desde el mes de febrero del año 2015, la Administración del ente SAMIC estaba en condiciones de depositar los Fondos correspondientes a los aportes personales y contribuciones patronales a esta Caja. Este hecho se materializa en



un pago total por los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2015, que fueron depositados el día 11 de junio, en la cuenta del Banco Hipotecario N° 404500016435822. Asimismo, manifiesta que se debatía si correspondía o no encuadrarlos en el Régimen Previsional Provincial y como se podrá apreciar, tanto el Acuerdo de la CPS y el Decreto Provincial, son del mes de abril de 2015 y la Ley del mes de junio/agosto; además por esos momentos también surgió la posibilidad de no pago de aportes y contribuciones, dado que la Provincia debía aportar su parte, discutiéndose así la posibilidad de que se compense por aportes y contribuciones a la CPS con la cláusula octava punto dos del Convenio de creación del ente. Continúa diciendo que, antes esas circunstancias que debían definirse en otras esferas del gobierno o la posibilidad de que el proceso que se estaba desarrollando fracasase y debiéramos devolver los Fondos, en el marco del Art. 2º del acuerdo N° 840/15 y ante la existencia de la cuenta a nombre de esta Caja de Previsión Social en la sucursal Rio Gallegos del Banco Hipotecario Nacional se decidió que el deposito por el pago de aportes y contribuciones, se realicen en esa Institución y cuenta. Concluye alegando que, en el marco de lo dispuesto por el Art. 18º Inc. b) de la Ley Previsional vigente y por las razones expuestas, la cuenta en la Sucursal Rio Gallegos del Banco Hipotecario Nacional estaba disponible con motivo de lo actuado en el Expediente N° 241.105/11 y en razón de ello, se decidió y comunicó al ente SAMIC que los recursos de la Caja de Previsión Social, fueron allí depositados. Por lo expuesto, la Responsable informa que no disponen de un Instrumento Legal de apertura de la Cuenta hasta tanto, esa Caja pueda tomar vista del Expediente N° 241.105/11. En lo que respecta a la cuenta abierta en



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

el Banco Hipotecario S.A., se manifiesta nuevamente lo expresado en Informe de Auditoria elevado con fecha veintiuno de marzo de 2012, el cierre de cuentas y apertura de las mismas en el Banco Santa Cruz S.A. Asimismo, se observa en los libros y sus respectivos extractos débitos bancarios por gastos realizados por la entidad bancaria mensualmente. Más aún, el Decreto N° 2555 ratifica en todas sus partes el Convenio de Vinculación suscripto el día 12 de septiembre de 2008 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz y el Banco de Santa Cruz S.A. En su considerando establece que ambas partes acordaron que el Banco Santa Cruz S.A. prestaría servicios de Caja Obligada y Agente Financiero de la Provincia en carácter exclusivo...". Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, esta Vocalía entiende que tratándose de una cuenta de orden se procede a **levantar la observación.** - _____

DECIMO SEGUNDO: En relación a la observación **F) CUENTA SAMIC, c)**, la Auditoria detectó que con fecha 25/10/2017, se realizó un pago a la AFIP por PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.673.692,94), por lo cual se solicitó al Responsable que proceda a informar sobre el plazo al cual corresponde dicho pago. La Responsable adjunta en su descargo documental correspondiente a lo requerido e informa que, el día 25/10/17 se abonó a la AFIP \$ 3.673.692,94 en concepto del pago mensual del código 909 DGI 4° categoría, período SEPTIEMBRE/17 más los intereses resarcitorios, según VEP emitido por el área Auditoria y Asesoramiento Contable, dependiente de la Gerencia de Planificación, Estadística y Control de Gestión. Según los comprobantes adjuntados en su descargo, el Organismo abonó en



concepto de **intereses resarcitorios** la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$54.291,03). Por lo cual, tratándose de una decisión de naturaleza financiera y de mérito y oportunidad, se procede **a levantar la observación.** - _____

DECIMO TERCERO: Con respecto a la observación **F) CUENTA SAMIC,** **d)**, la Auditoría detectó una registración en el Libro banco bajo el concepto "intereses pendientes de mayo16" por PESOS SEIS MIL (\$6.000.00), con fecha 29/09/2017. Se solicitó al Responsable que informe y documente este Movimiento. En su descargo la Responsable informa que el citado importe corresponde a multas generadas por la Afip a este Organismo previsional por presentación de DDJJ fuera de termino correspondientes al periodo comprendido entre mayo 2016 a julio 2017. Asimismo, adjuntan los comprobantes que incluyen un VEP consolidado y 15 comprobantes de pago que corresponden a multas de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) cada una, emitido por el área de Auditoría y Asesoramiento Contable, dependiente de la Gerencia de Planificación, Estadística y Control de Gestión. Manifiesta también que, el registro en el libro banco fue realizado de manera errónea, no pudiendo realizar la correspondiente nota de registro, para su corrección conceptual en el Libro Banco, porque fueron secuestrados en el allanamiento realizado por la Policía Federal Argentina a esta Institución Previsional el 27/02/17 por lo que adjunta copia de la orden de allanamiento. Se evidencia así el incumplimiento impositivo ante el Organismo Recaudador, teniendo en cuenta que las retenciones le fueron practicadas a los pasivos obligados en tiempo oportuno, y que los Fondos obtenidos no tuvieron el destino por el cual se



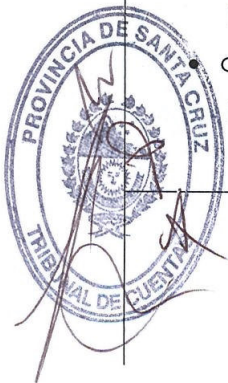
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

efectuaron las retenciones que era precisamente la de depositar al Fisco el gravamen en concepto de Impuesto a las Ganancias 4ta Categoría, generando multas automáticas. Por lo cual, tratándose de una decisión de naturaleza financiera y de mérito y oportunidad, se procede **a levantar la observación.** - _____

DECIMO CUARTO: En relación a la observación **H-ESTADOS CONTABLES**, se observó que, habiendo omitido el envío del Balance anual correspondiente al Ejercicio en estudio, se solicitó al Responsable su remisión juntamente con los descargos a producir, a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa del Organismo y lo reglamentado en la Resolución N° 18-TC-81. La Responsable manifiesta que los estados contables se encuentran en confección, y que una vez finalizados serán remitidos a esta Tribunal de Cuentas, por lo cual **se levanta la observación** y se informa que se hará seguimiento en los posteriores Ejercicios. - _____

DECIMO QUINTO: En cuanto a la observación **J-CONTRATACIONES DIRECTAS**, en lo que respecta a las Contrataciones Directas por adquisición de bienes y servicios realizados durante el Ejercicio bajo estudio, la Auditoría observó que no se da cumplimiento a lo reglamentado en la Ley Provincial N° 760, Decreto N° 263/82 y Disposición N° 41 – C.G.P. – 10 y expone como ejemplo de lo mencionado las siguientes contrataciones: _____

- contratación directa de fecha a 27/01/3017, por PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 24.193,42), que no se encuadra en lo normado en el inc. J) del Art N° 26 de la Ley Provincial N° 760.
- contratación directa a la firma que se registra como HIPER, POR PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO



CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.385, 55), con fecha 11/10/17 y cuyo Instrumento Legal es la Resolución N° 324. _____

La Responsable manifiesta que en ambos casos las contrataciones corresponden a urgencias, por lo cual debió encuadrarse la contratación en el la Ley N° 760 Art. 26° inc. d). En consecuencia, **se levanta la observación**, y **SE RECOMIENDA** al Responsable que tome las medidas necesarias a los fines de que las contrataciones de bienes y servicios cumplimenten con la legislación vigente. - _____

DECIMO SEXTO: En consecuencia, esta Vocalía vota por la Aprobación Parcial de la Percepción e Inversión de los Fondos correspondientes al Ejercicio 2017 de la Caja de Previsión Social con formulación de Cargo, Aplicación de Multa y Recomendaciones. - _

El señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, la Señora Vocal **Dra. Romina Fernanda GAITAN** y la Señora Vocal **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, adhieren al voto, por lo que se acuerda dictar la siguiente. _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y LA LEY N° 500, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ: _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR PARCIALMENTE la Percepción e Inversión de los Fondos de la **CAJA DE PREVISION SOCIAL**, correspondientes al **Ejercicio 2017**, durante el cual se produjeron ingresos por la suma de **PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.307.277.741,81)**, los que sumados al Saldo



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

transferido del Ejercicio anterior de **PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$29.314.466,18)**, establecieron las Disponibilidades del Ejercicio en la suma de **PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.336.592.207,99)** y Egresos por la suma de **PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 15.270.278.262,09)**.-

SEGUNDO: DEJAR constancia que se transfiere al Ejercicio 2.018, un Saldo de **PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 85.242.052,35)**, cuya composición se encuentra detallada en los Considerandos del presente, y se encuentran debidamente certificados y conciliados. -

TERCERO: FORMULAR CARGO PATRIMONIAL a la Señora María Edith ELORRIAGA (D.N.I: 18.665.639) –Gerente de Contabilidad y Finanzas-; por un total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.412,55)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$19.645,02)** y Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 16.767,55-)**, de conformidad a lo expresado en los Puntos CUARTO y DECIMO del Considerando.-



CUARTO: APLICAR MULTA de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** a la Señora María Edith ELORRIAGA (D.N.I: 18.665.639) –Gerente de Contabilidad y Finanzas-; según lo expresado en el Considerando NOVENO del presente. - _____

QUINTO: RECOMENDAR a los Responsables adoptar las medidas conducentes a los fines indicados en los Puntos QUINTO, SEXTO, y DECIMO QUINTO del Considerando. - _____

SEXTO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve TERCERO deberán ser abonadas por los condenados dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de quedar firme la Sentencia, en el Banco Santa Cruz S.A., Cuenta Corriente N° 417936/9, denominada "Cumplimiento Ley N° 500 – Tribunal de Cuentas", CBU 0860001101800041793690, CUIT N° 30-67367443-3- debiendo remitir a este Organismo, mediante nota, copia de las transferencias correspondientes. _____

SEPTIMO: DISPONER que la suma indicada en el Resuelve CUARTO deberán ser abonadas por los Responsables dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificados de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A, Cuenta Corriente N° 416063/7 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500"- CUIT 30-67367443-3 - CBU 0860001101800041606372, debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante nota, copia de los comprobantes de las transferencias correspondientes. - _____

OCTAVO: NOTIFICAR a los Responsables del Ejercicio y Actuales.

COMUNICAR a la Señora Presidente de la Caja de Previsión Social y a la Señora Contadora General de la Provincia. **PROCEDASE**, a través del Servicio Rendiciones de Cuentas, a la devolución de la totalidad de documentación examinada a excepción de la que se



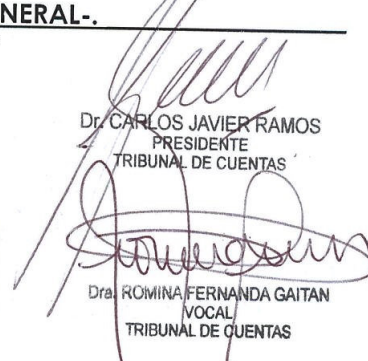
Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas


formula Cargo en el Punto Tercero de esta Sentencia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados. **DEJAR CONSTANCIA** en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido. - **ARCHIVASE.** -

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VIENTITRES SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES; DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-; DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITÁN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; DRA. JENIFER CECILIA SALAZAR -PROCURADORA FISCAL A/C Y C.P.N KARINA MURCIA - SECRETARIA GENERAL-


Dra. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS